



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante | Jhon Anderson Plaza Velázquez |
| Demandada | -Dar Ayuda Temporal S.A -Servientrega S.A. |
| Radicación N° | 76 001 31 05 019 2022 000353 00 |

Auto Interlocutorio No 106

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que el presente asunto, ha sido asignado por la Oficina Judicial de Reparto, a raíz de la falta de competencia por el factor de cuantía declarada por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, este despacho al verificar tal situación, observa que en efecto se trata de un proceso sin cuantía determinada, por ello, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este juzgado avocará conocimiento del mismo.

Ahora, de la revisión del expediente digital, se observa que la demanda fue interpuesta por intermedio de la estudiante de Consultorios Jurídicos de la Universidad Libre-Seccional Cali, **Paula Andrea Alomia Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.193.043.523, sin embargo, aquella se encuentra autorizada únicamente para actuar como apoderada en procesos laborales de única instancia, conforme a lo establecido en el artículo 1 numeral 4 de la Ley 583 de junio 12 del 2000.

En estas condiciones, previo a realizar control de legalidad del escrito inicial, resulta necesario requerir a la parte demandante, para que, designe un abogado de confianza con tarjeta profesional

vigente, o en caso de carecer de recursos económicos, podrá acudir ante el Ministerio Público-Defensoría del Pueblo a fin de que se le designe un apoderado que lo represente judicialmente.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que remitan la información solicitada con anterioridad.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Requerir al demandante **Jhon Anderson Plaza Velázquez**, para que en el término de **cinco (5) días** hábiles siguientes a la notificación del presente auto, designe un abogado de confianza con tarjeta profesional vigente, o en caso de carecer de recursos económicos, podrá acudir ante el Ministerio Público-Defensoría del Pueblo a fin de que se le designe un apoderado que lo represente judicialmente.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

DSC

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01/02/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria